

CÓRDOBA, 06 OCT 2016

VISTO

El EXP-UNC 68864/2012 donde se solicita la modificación del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente celebrado con la Lic. MARÍA VIRGINIA ARMANDO D.N.I 23.354.993 y aprobado por Resolución N° 2033/2015 de la Facultad de Derecho.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por los Art. 16 inc. a) de la Ord. HCS 5/2012 en cuanto a la documentación que debe obrar en el expediente.

Que, conforme imputación presupuestaria existen fondos suficientes para hacer frente a la erogación que demanda el incremento que establece la cláusula *addenda*.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZDORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula *addenda* a celebrar con la Lic. MARÍA VIRGINIA ARMANDO D.N.I 23.354.993 que en ANEXO I forma parte de la presente y suscribirla.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la erogación que demanda la cláusula *addenda* sea afrontada con fondos provenientes de la fuente Recursos Propios de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 3º: Disponer que a través del Área Económica Financiera se proceda a efectuar la carga del instrumento en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones de la UNC.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar, notificar. Girar a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y al Área Económica Financiera de la FCC. Oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN FCC Nº  552


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARIOTI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



552 06 OCT 2016

ANEXO I

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Cláusula Addenda

Entre la Universidad Nacional de Córdoba –Facultad de Ciencias de la Comunicación- representada en este acto por la Decana Normalizadora, Mgter. Mariela Parisi, conforme autorización y delegación surgidas de la Ord. HCS 5/2012, por una parte y, la Lic MARÍA VIRGINA ARMANDO D.N.I 23.354.993, por la otra, convienen de común acuerdo modificar CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por Resolución N° 2033/2015 de la Facultad de Derecho, mediante la siguiente cláusula *addenda*.

PRIMERA: se conviene en modificar el monto total de honorarios, pactándose que la Universidad abonará a LA PROFESIONAL, con carácter excepcional, un incremento total de \$11.488,65 (pesos once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 65/100) que impactará en las cuotas comprendidas entre mayo y diciembre de 2016, las que quedaran estipuladas de la siguiente manera:

CUOTA	MONTO
MAYO	\$7.097,70 (pesos siete mil noventa y siete con 70/10)
JUNIO	\$7.097,70 (pesos siete mil noventa y siete con 70/10)
JULIO	\$7.097,70 (pesos siete mil noventa y siete con 70/10)
AGOSTO	\$7.097,70 (pesos siete mil noventa y siete con 70/10)
SEPTIEMBRE	\$7.548,83 (pesos siete mil quinientos cuarenta y ocho con 83/100)
OCTUBRE	\$7.548,83 (pesos siete mil quinientos cuarenta y ocho con 83/100)
NOVIEMBRE	\$7.999,95 (pesos siete mil novecientos noventa y nueve con 95/100)
DICIEMBRE	\$8.120,25 (pesos ocho mil ciento veinte con 25/100)

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ...6...días del mes de ...octubre...del año 2016.-

Maria Virginia Armando
Dni 23354993

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA